REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT TRIBUNAL DE CUENTAS



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 544/23

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

<u>VISTO:</u> El Expte. N° 40670/2022, caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS - S/ REQ. REND. CTAS. ACTA N° 07/2022-PTO 1 B) FUNDACIÓN BANCO DEL CHUBUT SUBSIDIO \$ 6.266.000- CHENQUE RUGBY CLUB COMODORO RIVADAVIA AP. EC":

CONSIDERANDO: Que los responsables del CHENQUE RUGBY CLUB de la localidad de Comodoro Rivadavia han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración Nº 07/2022 – punto 1.b), por \$ 6.266.000.- (Pesos seis millones doscientos sesenta y seis mil).

Que con fecha 06 de diciembre de 2023, la Relatora Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley V- Nº 71.

Que el Contador Fiscal mediante Dictamen Nº 368/23 ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricas y documentales y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V- Nº 71, opinando dar por concluidas las tareas de auditoria.

Que se coincide en un todo con lo allí dictaminado.

Que dichas tareas han sido realizadas utilizando los métodos de muestreo selectivo generalmente aceptados y autorizados por Ley. Razón por la cual corresponde aprobar las rendiciones presentadas, sin perjuicio de las limitaciones al alcance y aclaraciones previas surgidas en autos.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración Nº 07/2022 – punto 1.b), por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 6.266.000.-) a favor de CHENQUE RUGBY CLUB, CUIT 30-63410585-5.

<u>Segundo</u>: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 5 y a los responsables.

<u>Tercero</u>: Por la Fiscalía actuante procédase a la devolución de la documentación pertinente.

<u>Cuarto:</u> Registrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD Dra. Verónica Natalia OJEDA